

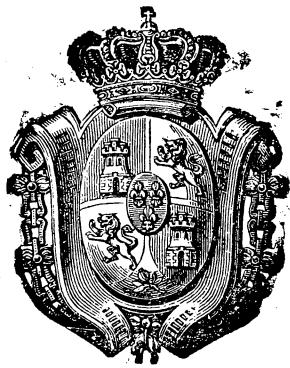
SALE TODOS LOS DIAS

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2256.

MARTES 22 DE DICIEMBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA, DE COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Seccion de comercio.

Excmo. Sr.: Debiendo salir del puerto de Cádiz el día 7 del próximo Enero el buque correo núm. 2 de la empresa conduciendo la correspondencia del Gobierno y del público para Canarias, Puerto-Rico é Isla de Cuba, el aviso á V. E. para su conocimiento; y tambien que en esta secretaría del Despacho se cerraran y remitiran los pliegos el viernes 1.º del mismo Enero. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1840.—Joaquin de Frias.—Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion.

Excmo. Sr.: Enterada la Regencia provisional del Reino de que la comision facultativa creada por decreto de 23 de Noviembre último se ocupa en la redaccion y delineacion de las instrucciones y modelos que deben estamparse para entregar á los ingenieros que se encarguen de la rectificación de los mapas provinciales, y conveñida de la necesidad de que entre tanto no se pierda tiempo en reunir los instrumentos necesarios, así para la medicion de ángulos y determinacion astronómica de algunos puntos notables, como para los detalles que han de fijar las líneas itinerarias y los cursos de aguas; se ha servido resolver: 1.º Que desde luego se proceda á la compra de 15 teodolitos, 6 cronómetros, 50 goniómetros, 50 traspantadores, 50 niveles de aire, y demas instrumentos y útiles que contiene la adjunta nota, y que se consideren precisos para el empleo simultaneo de 40 á 50 ingenieros en las provincias de la Península; y 2.º Que por el ministerio de Hacienda se abonen al de Gobernacion á cuenta de su presupuesto para la carta geografica de España los 161,400 rs. vn. á que asciende el valor de dichos objetos, entendiéndose este abono por terceras partes iguales en las consignaciones de los tres meses inmediatos siguientes. Lo digo á V. E. de órden de la misma Regencia para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1840.—Manuel Cortina.—Sr. Ministro de Hacienda.

Subsecretaria.—Circular.

Señalado por el decreto de 13 de Octubre último el día 19 de Marzo próximo para la reunion de las Córtes, la Regencia provisional del Reino se ha servido mandar que en las operaciones para la eleccion de Diputados y propuesta de Senadores se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Las diputaciones provinciales que conforme á lo prevenido en el citado decreto de 13 de Octubre anterior deberán instalarse en 1.º de Enero próximo, procederán inmediatamente á la division de las provincias en distritos, atendiendo para ello única y exclusivamente á la comodidad de los electores, dando publicidad á dicha division en el *Boletín oficial* el día 6 del citado Enero precisamente.

2.ª Desde el día 8 siguiente se fijarán en los sitios de costumbre las listas electorales durante los 15 que señala el art. 13 de la ley para los efectos prevenidos en el 16.

3.ª Las reclamaciones que se hicieren por inclusiones ó exclusiones indebidas, habrán de quedar decididas el 26 del mismo Enero, y se comunicarán á los ayuntamientos de las cabezas de distrito de modo que tengan conocimiento de ellas precisamente el día 30 del dicho mes, cuidando de observar todo lo demas que previene el art.

título 18 de la ley y de que en el expresado día 30 ó el siguiente esten las listas rectificadas en los referidos ayuntamientos.

4.ª Las elecciones principiaron el día 1.º de Febrero inmediato, debiendo observarse escrupulosamente lo determinado en los artículos 22 y siguientes de la ley electoral.

5.ª Para que el nombramiento de los que hayan de componer las mesas pueda hacerse sin la confusion que algunas veces ha habido en estos actos, se recibirán los votos de los electores que á las diez de la mañana estuvieren dentro del local destinado para la eleccion, aun cuando sea necesario emplear en ello mas de la hora señalada en la ley, cuidando los presidentes de tomar las precauciones oportunas, á fin de que no voten los que llegaren despues.

6.ª El escrutinio general se verificará en la capital de la provincia el día 12 de Febrero.

7.ª Los comisionados que deban concurrir al referido escrutinio llevarán ademas de la copia certificada del acta, lista de los electores que hubiesen tomado parte en la eleccion.

8.ª La referida copia certificada deberá llevar las firmas del presidente y escrutadores.

9.ª Debiendo renovarse la tercera parte de los Senadores con arreglo á lo prevenido en el art. 19 de la Constitucion de la Monarquía, y habiendo tocado la suerte para la actual renovacion de los de esa provincia á..... en el sorteo celebrado en el Senado con arreglo al art. 3.º de la ley electoral, se formará la propuesta correspondiente para que la Regencia en nombre de S. M. la REINA Doña Isabel II pueda hacer la oportuna eleccion.

10. En los casos expresados en el art. 40 y siguientes de la citada ley, se procederá á segunda eleccion, cuyas operaciones han de quedar concluidas precisamente el día 2 de Marzo siguiente.

11. Correspondiendo á esa provincia la renovacion de..... Senadores y la eleccion de..... Diputados, deberá nombrar tambien..... suplentes de estos últimos conforme al art. 4.º de la misma ley.

12. Inmediatamente que terminen las operaciones electorales, y sin pérdida de momento, remitirá V. S. á este ministerio las actas de que habla el art. 36 de la ley.

De órden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1840.—Manuel Cortina.—Sr. gefe político de...

Estado de los Diputados propietarios y suplentes que se han de nombrar, y de los Senadores que en lista triple se han de proponer.

Provincias.	Diputados.	Senadores.	Diputados suplentes.	Total de Diputados propietarios y suplentes.
Alava.....	uno...	uno...	dos.
Alicante.....	cuatro.	uno...	dos.	seis.
Alicante.....	seis...	dos...	tres...	nueve.
Almería.....	cinco.	uno...	dos...	siete.
Avila.....	tres...	uno...	uno...	cuatro.
Badajoz.....	seis...	dos...	tres...	nueve.
Baleares (Islas).....	cinco.	uno...	dos...	siete.
Barcelona.....	nueve.	dos...	cuatro.	trece.
Búrgos.....	cuatro.	uno...	dos...	seis.
Cáceres.....	cinco.	uno...	dos...	siete.
Cádiz.....	seis...	dos...	tres...	nueve.
Canarias (Islas).....	cuatro.	uno...	dos...	seis.
Castellon de la Plana.....	cuatro.	uno...	dos...	seis.
Ciudad-Real.....	seis...	uno...	dos...	ocho.
Córdoba.....	seis...	uno...	dos...	ocho.
Coruña.....	nueve.	dos...	cuatro.	trece.
Cuenca.....	cinco.	uno...	dos...	siete.
Gerona.....	cuatro.	uno...	dos...	seis.
Granada.....	siete...	uno...	tres...	diez.
Guadalajara.....	tres...	uno...	uno...	cuatro.
Guipúzcoa.....	dos...	uno...	tres.
Huelva.....	tres...	uno...	cuatro.
Huesca.....	cuatro.	uno...	dos...	seis.
Jaen.....	cinco.	uno...	dos...	siete.
Leon.....	cinco.	uno...	dos...	siete.
Lérida.....	tres...	uno...	cuatro.
Logroño.....	tres...	uno...	cuatro.
Lugo.....	siete...	uno...	tres...	diez.
Madrid.....	siete...	uno...	tres...	diez.

Málaga.....	siete...	uno...	tres...	diez.
Murcia.....	seis...	uno...	dos...	ocho.
Navarra.....	cuatro.	uno...	dos...	seis.
Orense.....	seis...	uno...	dos...	ocho.
Oviedo.....	nueve.	dos...	cuatro.	trece.
Palencia.....	tres...	uno...	uno...	cinco.
Pontevedra.....	siete...	uno...	tres...	diez.
Salamanca.....	cuatro.	uno...	cinco.
Santander.....	tres...	uno...	uno...	cinco.
Segovia.....	tres...	uno...	uno...	cinco.
Sevilla.....	siete...	dos...	tres...	diez.
Soria.....	dos...	uno...	uno...	tres.
Tarragona.....	cinco.	uno...	dos...	siete.
Teruel.....	cuatro.	uno...	dos...	seis.
Toledo.....	seis...	uno...	dos...	ocho.
Valencia.....	nueve.	uno...	tres...	doce.
Valladolid.....	cuatro.	uno...	dos...	seis.
Vizecaya.....	dos...	uno...	tres.
Zamora.....	tres...	uno...	uno...	cinco.
Zaragoza.....	seis...	uno...	dos...	ocho.
				241...
				49...
				100...
				541

Lista de los Senadores que deben ser reemplazados como comprendidos en la tercera renovacion.

Albacete.....	D. Angel Ramirez.....	uno.		
Alicante.....	{D. Melchor Astiz.....}	dos.		
Alicante.....	{D. José Ferriol.....}	dos.		
Almería.....	Marques de Torrealta.....	uno.		
Avila.....	D. Domingo Fernandez Mela.....	uno.		
Badajoz.....	{Conde de Oñate.....}	dos.		
Badajoz.....	{D. Alonso Segundo Pacheco.....}	dos.		
Baleares (Islas).....	D. Juan Masanet.....	uno.		
Barcelona.....	{Duque de Bailen.....}	dos.		
Barcelona.....	{D. Ramon Macia Lleopard.....}	dos.		
Búrgos.....	Marques de Viluma.....	uno.		
Cáceres.....	Conde de Campo de Alange.....	uno.		
Cádiz.....	{Duque de Rivas.....}	dos.		
Cádiz.....	{D. Bartolomé Gutierrez Acuña.....}	dos.		
Canarias (Islas).....	Marques del Buen Suceso.....	uno.		
Castellon de la Plana.....	D. Juan de Leiva.....	uno.		
Ciudad-Real.....	D. Alvaro Pedro Maldonado.....	uno.		
Córdoba.....	D. Antonio Fernandez del Castillo.....	uno.		
Coruña.....	{D. José Ozores.....}	dos.		
Coruña.....	{Marques Viudo de Ponteijos.....}	dos.		
Cuenca.....	D. Santiago Maria Melgarejo.....	uno.		
Gerona.....	D. José Antonio Rich.....	uno.		
Granada.....	Conde de Santa Ana.....	uno.		
Guadalajara.....	D. Joaquin Montesoro.....	uno.		
Huesca.....	D. Manuel de Latre.....	uno.		
Jaen.....	D. Luis Balanzat.....	uno.		
Leon.....	Duque de Frias.....	uno.		
Lugo.....	Conde de Ofalia.....	uno.		
Madrid.....	D. Martin de los Heros.....	uno.		
Málaga.....	D. José Alcántara Navarro.....	uno.		
Murcia.....	D. Antonio Perez de Meca.....	uno.		
Navarra.....	Conde de Ezpeleta.....	uno.		
Orense.....	D. Laureano Sauz.....	uno.		
Oviedo.....	{D. Antonio Posada, arbishop electo de Valencia.....}	dos.		
Oviedo.....	{D. Pedro Salas Omaña.....}	dos.		
Palencia.....	D. Nicolas Maria Garely.....	uno.		
Pontevedra.....	D. Antonio Maria Montenegro.....	uno.		
Santander.....	D. José de Isla Fernandez.....	uno.		
Segovia.....	D. Cayetano Melendez.....	uno.		
Sevilla.....	{D. Domingo M.ª Ruiz de la Vega.....}	dos.		
Sevilla.....	{D. Sebastian Fernandez Valles.....}	dos.		
Soria.....	D. Manuel Joaquin Tarancon.....	uno.		
Tarragona.....	Marques de Vallgornera.....	uno.		
Teruel.....	D. Salvador Campillo.....	uno.		
Toledo.....	D. Sebastian Garcia Ochoa.....	uno.		
Valencia.....	D. Mariano Egea.....	uno.		
Valladolid.....	D. Francisco Ramonet.....	uno.		
Zamora.....	D. Ezequiel Diez de Tejada.....	uno.		
Zaragoza.....	D. Juan Antonio Castejon.....	uno.		
				Total..... 49

El día 1.º del año inmediato, instaladas que sean las diputaciones provinciales, debe darse principio á las operaciones electorales, así para el nombramiento de Diputados, como para la propuesta de Senadores que han de reemplazar á los comprendidos en la actual renovacion. La adjunta órden de la Regencia provisional del Reino instruirá á V. S. de las disposiciones que ha adoptado para que la ley tenga cumplido efecto; y si nunca fue consultado

El interior de la media naranja le ocuparán los individuos de la Cámara de los Pares colocados en un estrado á la derecha, y los de la Cámara de los Diputados en el de la izquierda. También habrá construidos estrados para las diputaciones de los cuerpos del Estado.

Los convidados deberán asistir antes de las once de la mañana. Pasada esta hora, no se permitirá la entrada á otras personas que á las del acompañamiento, cuyo asiento les estará reservado.

Los coches llegarán por la puerta de la Panadería, baluarte de los inválidos: los que vayan á pie, por la verja principal. El clero entrará por la puerta del jardín del limosnero de los inválidos. Las señoras y caballeros irán de luto rigoroso. Los que gasten uniforme llevarán gasa en el brazo y en el puño de la espada.

El arzobispo de Paris y su clero saldrá á recibir el féretro en el porche. Después del aspersorio será conducido por los oficiales de la Guardia nacional y del ejército hasta la entrada de la media naranja, en donde estará el Rey para recibir el cuerpo del Emperador que le será presentado por el príncipe de Joinville.

La espada del Emperador, colocada sobre el féretro, se llevará al aparador por el teniente general Bertrand.

En seguida se colocará el féretro sobre el catafalco, á cuyos cuatro costados se colocarán en sus sitios los mariscales, el almirante y el teniente general Bertrand, que llevarán las cintas del paño.

Oficiará el arzobispo de Paris. Las bendiciones las dará el mismo arzobispo y cuatro obispos durante el *De profundis*.

Una salva de 21 cañonazos anunciará la conclusion de los oficios religiosos.

Durante la ceremonia el barco que ha servido de catafalco, y los otros barcos del convoy, empavesados de luto, se colocarán en la concha del Sena frente á los inválidos y harán salvas cada cuarto de hora.

Concluida la ceremonia se colocará una guardia de honor en derredor del catafalco.

El siguiente 16 y los días siguientes podrá asistir el público á visitar la iglesia de los inválidos. (*Id.*)

La ceremonia fúnebre de los inválidos se celebrará en presencia del Rey, rodeado de la Real Familia, y de los grandes empleados de su servidumbre: asistirán también los Ministros, los Pares, los Diputados, el consejo de Estado, el tribunal de Casación y el de Cuentas; el consejo Real de Instrucción pública, el Instituto, el colegio de Francia y los decanos de las facultades; el tribunal Real, los prefectos del Sena y de policía, el consejo general del Sena, el consejo de Prefectura, los corregidores y adjuntos de la ciudad de Paris; en frente de los ministros, el mariscal gobernador con su estado mayor, los mariscales y almirantes de Francia.

Los obispos y curas de Paris revestidos con los ornamentos sacerdotales con el arzobispo de Paris cerca del altar.

En el antiguo santuario se colocarán los estados mayores del ejército, de la Guardia nacional, de la marina, los tribunales, las diputaciones de las diferentes corporaciones constituidas, la escuela Politécnica &c.

En las varias tribunas de la nave se colocarán los convidados. (*Id.*)

Continúa aumentándose la afluencia de personas que vienen de las provincias para la ceremonia de los funerales: ya se calculan en mas de 1000 las que á estas horas han llegado. (*Constitutionnel.*)

Leemos en el *Diario de Cherburgo*:

Nos han referido una acción del general Bertrand, que demuestra cuánta bondad y fidelidad abraza en su corazón el héroe de la fidelidad.

Una pobre muchacha ciega de nuestra ciudad, entusiasta del nombre de Napoleón, había escrito al ilustre general, después de la llegada de la *Belle-Poule*, pidiéndole un recuerdo de Sta. Elena. El general, después de haberse informado de la situación de la joven, no se desdénó de ir á verla en compañía del coronel Briquerville, entregándole en propia mano algunas de esas preciosas reliquias que ha conservado del que fue por tanto tiempo inseparable compañero. (*Id.*)

La academia de ciencias morales y políticas ha procedido hoy á la elección de un individuo en remplazo de Mr. Daunon. El número de votantes era de 22: Mr. Troplong ha obtenido 15 votos; Mr. de Cormenin 7. En su consecuencia el primero ha sido proclamado individuo de la academia.

Mr. Thiers ha sido presentado unánimemente por la sección de historia como candidato para el lugar vacante por muerte del marqués de Pastoret. La academia votará definitivamente acerca de esta presentación dentro de 15 días.

En la misma sesión ha leído Mr. Blanqui una memoria sobre el "régimen económico de las posesiones inglesas en la India." (*Id.*)

El convoy imperial ha sido recibido hoy en Mantes á las diez de la mañana por el clero con las insignias sacerdotales, el corregidor acompañado del cuerpo municipal, el tribunal y los funcionarios públicos del distrito, á cuya cabeza iba el subprefecto.

La guardia nacional formaba en hileras, y ha presentado las armas al féretro del Emperador.

Una numerosa población asistía á esta ceremonia, que se ha verificado con el mayor orden y en medio del mas profundo recogimiento. (*Id.*)

Sabemos en este instante que la escuadrilla á las órdenes del príncipe de Joinville ha llegado hoy á Poissy. (*Messenger.*)

El *Chronicle* continúa afanándose para probar que en Francia se ha juzgado mal todo lo concerniente á la cuestión de Oriente, tanto los hombres como las cosas, y dice que este error es el resultado de las falsas ideas dadas por la prensa francesa. Añade que el único hombre que ha juzgado bien es Mr. Guizot.

En Francia no participamos de la opinión del *Chronicle*. (*Constitutionnel.*)

MADRID 21 DE DICIEMBRE.

A la Regencia provisional del Reino.—La junta de muelles de la villa de Limpías sobre la ría del importante puerto de Santoña, tiene el honor de acompañar los adjuntos estados con los núms. 1º y 2º, en que da cuenta de los ingresos que ha tenido procedentes de arbitrios aprobados por S. M., y de su inversión en las obras ejecutadas en el muelle proyectado por el ingeniero hidráulico D. Carlos M. de Abajos, y otros reparos, así como en la limpieza de la ría, para la mayor comodidad de los buques en su navegación.

Desde la creación de la junta sus individuos han hecho los mayores esfuerzos para hacerse dignos del nombramiento que merecieron á S. M., y han llevado á cabo la construcción de 508 pies de muelle con sujeción al plano y presupuesto aprobados por S. M., teniendo la satisfacción de haber podido construir la mitad de esta línea con sus propios donativos y los de otros beneméritos hijos de esta villa, y la otra mitad con el producto de arbitrios cobrados, que felizmente se han salvado de la rapacidad de los facciosos por la probidad y fortaleza de su tesoro, no habiendo sido necesario tomar cantidad alguna á préstamo, teniendo la junta la gloria de poder asegurar que quizás el Gobierno de S. M. no tenga un ejemplar igual á este, que presupuesta la obra en 1260 rs. vn., no ha pasado su costo de 41,636 rs. vn. con 15 mrs., sin faltar á las condiciones en que además están incluidos dos trozos de reedificación de 58. y 70 pies en una dársena contigua.

La junta, lejos de sentir que sean examinadas sus cuentas, lo desea y solicita, porque así da una muestra de su conducta, y que la son debidas las economías: en la resolución de la Regencia recibirá el testimonio de haberla sido gratos sus oficios y desinterés.

Por ello confía la junta que la Regencia dispensará su protección para que el muelle continúe por lo pronto hasta el fondeadero de la boreada, que en la extensión de dos cables es capaz de contener por sus fondos fragatas de guerra, habiendo estado ya fondeadas mercantes de 400 toneladas, con la singularidad que tiene esta ría desde Santoña, distante dos leguas, de no haber escollo alguno en su álveo formado de arena y basa (á pesar de que sus émulos para extraviar las especulaciones han llegado á poner en los papeles públicos que su navegación está llena de inminentes riesgos), y de que excepto en dos puntos de muy fácil rompimiento, el fondo mínimo es de 18 pies á mar viva apurada, subiendo á 31 en las altas mareas.

Dígnese la Regencia admitir los respetos que esta junta la tributa, y la mas sincera y sumisa obediencia.

Limpías 25 de Noviembre de 1840.—El alcalde, presidente, Ramon Antonio de la Piedra.—Fermin de la Lastra.—Miguel Albo.—Casto María Rivero.—Juan Apolinar Fernandez, vocal secretario interino.

NUM. 1º

Estado demostrativo del costo de un trozo de muelle de 150½ pies lineales de sillería, incluidos 36 pies que quedaron á diente, construido tras la casa lonja de la villa de Limpías, con arreglo al plano y proyecto del ingeniero hidráulico Don Carlos M. de Abajos, aprobado por S. M. en 1825, y de los fondos con que se ejecutó la obra promovida en 1830 por el alcalde D. Fermin José del Rivero, y procurador de aquel año D. Juan Apolinar Fernandez Lombra, auxiliados por otros individuos que hoy componen la junta de muelles de este puerto y ría, creada por Real orden de 25 de Diciembre de 1832 á instancia de los mismos y del finado D. Julian Albo y Helguero, coronel retirado de ingenieros y director facultativo de las obras, que desempeñó gratuitamente, como todos los mencionados arriba, á impulsos de su patriótico anhelo por la prosperidad y fomento de esta ría; á saber:

Recaudado.	Rs. vn.
Año de 1830.—Por donativo solicitado por dicho D. Fermin José del Rivero y D. Juan Apolinar Fernandez Lombra.	
D. José y D. Fermin de la Lastra remitieron...	4800
D. Benito de la Piedra, del comercio de Cádiz, remitió.....	2000
D. Fermin José del Rivero por sí, por su hermano D. Estanislao y sus hijos, entregó.....	2000
D. Juan Apolinar Fernandez Lombra entregó...	380
D. Casto M. del Rivero id.....	138
	9318

Invertidos.

Año de 1830.—Por remate celebrado, que se adjudicó á Antonio de la Piedra, recibió por mano de obra.....	4500
Por listas de obreros circunstanciadas por semanas, materiales acopiados, conducciones &c., según consta por menor en el cuaderno presentado.....	4818
Igual.....	9318

Aparece haber costado este trozo de muelle de 150½ pies de longitud, por 17 pies de altura con cimientos, excepto 36 pies de aquellos que quedan á diente, la cantidad de 9318

reales vellon, en cuya obra se lograron economías y ahorros de mucha consideración por haber aprovechado alguna piedra sillería del muelle viejo; por haber empleado en el zampeado maderas de los montes de la villa, porque todo ó la mayor parte del relleno considerable del muelle se hizo con los lastres de los buques; y últimamente porque siendo una empresa patriótica de un beneficio palpable para la carga y descarga de estos, todos los individuos expresados arriba no perdonaron fatiga ni cobraron nada por asistir á los trabajos y vigilarlos cual si fuera en obra suya particular. Limpías 25 de Noviembre de 1840.—Ramon Antonio de la Piedra, presidente.—Casto María Rivero.—Miguel Albo.—Fermin de la Lastra.—Juan Apolinar Fernandez, vocal secretario interino.

NUM. 2º

Estado demostrativo de todos los fondos pertenecientes á la empresa de muelles de esta villa que han ingresado en su tesorería desde la creación de la junta en Diciembre de 1832 hasta la fecha; y de la inversión de los mismos en los objetos de su instituto, con expresión de las obras ejecutadas con arreglo al plano y proyecto del ingeniero hidráulico D. Carlos M. de Abajos, aprobado por S. M. en 1825.

Producto de donativos y arbitrios.

	Rs. vn. mrs.
Año de 1832.—Por donativo de D. José y Don Fermin de la Lastra 556 pesos fuertes en la Habana que produjeron líquidos.....	9791. 27
Por derecho de muelles sobre toneladas....	2185
1833.—Por derecho de muelles en este año... Por el nuevo arbitrio concedido de 4 rs. en cántara de aguardiente.....	2671. 17
Por id. id. id. de 2 rs. vn. en libra de tabaco consumido en el pueblo por los vecinos.	160
Por id. id. id. de 4 rs. en fanega de sal id. id.	1476
1834.—Por derecho de muelles en este año... Por impuesto sobre el aguardiente.....	2494
Por impuesto sobre el aguardiente.....	2400
1835.—Por derecho de muelles.....	600
Por impuesto sobre aguardiente.....	3000
1836.—Por derecho de muelles.....	1000
Por impuesto sobre aguardiente.....	1600
1837.—Por id. id.	875
Por impuesto sobre aguardiente.....	1200
1838.—Por derecho de muelles.....	500
Por impuesto sobre aguardiente.....	500
1839.—Por derecho de muelles.....	500
Por impuesto sobre aguardiente.....	500
1840.—Por derecho de muelles.....	2202. 7
Por impuesto sobre aguardiente.....	1651. 3
Total de productos.....	34906. 20
Por anticipacion de un vocal de la junta con calidad de reintegro, para satisfacer todos los gastos.....	3447. 29
Suma.....	38354. 15

Gastado en las obras.

Año de 1832.—Por construcción de un trozo de muelle de 170 pies lineales con dos rampas y espaldon, que enlaza el de la Regatilla con el que expresa el núm. 1º tras la casa lonja.....	8388. 4
Por indemnización de los terrenos cortados para su ensanche.....	1503. 14
Por gastos de franquear el vado de Espina y limpieza de ría.....	699
Por salario de 15 mensuales á José Bolívar por celador de id.....	180
Por reparos de estacadas en el muelle de San Juan.....	166
1833.—Por cuatro argollas de fierro y varios amarraderos de piedra.....	318. 23
Por limpieza de la ría y estacadas en el vado de Espina.....	580. 33
Por gasto de impresion de acciones, libros y papel para planos.....	194
Por costo de maderas para zampeado de otro trozo rematado.....	476. 8
Por salario del celador Bolívar.....	180
1834.—Por reedificación por remate de un trozo de 58 pies de muelle en la Regatilla... Por nueve amarraderos de piedra y limpieza de ría.....	1404
Por salario del celador José Bolívar.....	638
1835.—Por limpieza de la Regatilla y ría... Por asistencia del alguacil á los remates...	180
Por salario del celador Bolívar.....	180
1836.—Por reedificar 70 pies del muelle de la Regatilla hasta el estribo del puente de la Venera, y relleno.....	691
Por invertido en estacadas y extracción de morrillo en el vado de Espina para encajonar las corrientes.....	1279. 20
Por un amarradero 100 reales y asistencia del alguacil.....	106
Por salario de cuatro meses del celador Bolívar.....	60
1837.—Por limpieza de ría.....	394
1838.—Por amarraderos de piedra.....	160
1839.—Por limpieza de ría.....	112
1840.—Por construcción de 188 pies de muelle de sillería con su espaldon de 87½ pies también lineales paralelo á la rampa, desde el diente del trozo núm. 1º á terminar en el pozo del laurel con cuatro argollas de 371 libras de fierro, deduciendo la madera acopiada para el zampeado.....	19371. 5
Por limpieza de ría.....	678
Suma.....	Rs. vn. 38354. 15

